



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-**2021-00298**-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR

DEMANDANTE: ERIKA DEL CARMEN DE LA ROSA RUIZ

DEMANDADA: LUIS CARLOS DE LA ROSA RUIZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvasse proveer. Soledad, junio 18 de 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, JUNIO
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda y sus anexos, se advierte que la misma no reúne todos los requisitos establecidos en la Ley, a fin de proceder a su admisión, lo anterior dado a que:

Se trata de una demanda de alimentos de mayor, donde la competencia para conocer del asunto está radicada principalmente con base en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 28 del CGP, así como lo contenido en el numeral 2º del citado artículo, observándose que se indica que el demandado tiene domicilio y residencia laboral en la ciudad de Arauca, no manifestándose claramente si el ultimo domicilio común que tuvieron las partes fue en este municipio y la demandante lo conserva, a efectos de radicar la competencia en este despacho. Tampoco se anexa prueba siquiera sumaria de la capacidad económica del demandado y de las necesidades de la alimentaria.

En cuanto a lo que el decreto 806 de 2020 precisa, debe atenderse lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º, en el sentido de informar al despacho como obtuvo la dirección de correo electrónico que indica como perteneciente al demandado, adjuntando las evidencias correspondientes.

como dirección de notificación del demandado este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE

1. **INADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR, promovida por **ERIKA DEL CARMEN DE LA ROSA RUIZ**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **LUIS CARLOS DE LA ROSA RUIZ**, por las razones expresadas en la parte motiva.
2. **CONCEDASE** a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.
3. Tener al doctor **ANDRES ALBERTO HEREDIA LIBREROS**, identificado con CC No. 8.783.878 y TP No. 146806 CSJ, en calidad de Apoderado Judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

LCH

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 extensión 4036 Cell 301 2910578.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4